



# Reglamento de apoyo económico para el financiamiento de Proyectos de Tesis de Pregrado con Fondos del Canon Sobre canon y Regalías Mineras

Aprobado con R.N. 2849-R-2014





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN N° 2849-R-2014

Huancayo, 24 MAR 2014

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

Visto el Oficio N° 116-2013-CI-UNCP del 13 de mayo de 2013 a través del cual el Director de la Oficina General de Investigación, solicita aprobación del Reglamento de apoyo económico para el financiamiento de Proyectos de Tesis de Pre grado con Fondos del Canon, SobreCanon y Regalías Mineras.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 18.2º del Reglamento de la Ley 28258 Ley de Regalías dispone...“en el caso de las Universidades Nacionales los recursos provenientes de las regalías se destinarán exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y el artículo 18.3 dispone las Universidades deben informar a la Comunidad de las investigaciones que realicen con los recursos de la regalía minera;

**Que**, la Ley 28077 Ley del Canon Minero en su artículo 6º utilización del Canon...“Los Gobiernos Regionales entregaran el veinte (20) por ciento del total percibido por Canon a las Universidades Públicas de su circunscripción destinado exclusivamente a la Inversión en Investigación Científica y Tecnológica que potencie el desarrollo regional;

**Que**, a través del Oficio de la referencia el Director de la Oficina General de Investigación manifiesta que en Consejo de Directores de Investigación, luego de concluir la aprobación de los artículos de la propuesta del Reglamento de apoyo económico para el financiamiento de proyectos de Tesos de Pregrado con Fondos del Canon, SobreCanon y Regalías Mineras, acordaron aprobar dicho Reglamento;

**Que**, mediante Oficio N° 1167-2013-OGPLAN del 19 de agosto de 2013 la Jefe de la Oficina General de Planificación, habiendo revisado el Reglamento y habiendo sido formulado de acuerdo a las sugerencias y coordinaciones realizadas según las normas de elaboración recomienda su aprobación;

**Que**, con Proveído N° 039-2013-CPERDCU-VRAC-UNCP la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario en sesión realizada el 25.11.13 luego de la revisión, análisis e intercambio de opiniones acordaron dar su conformidad, elevándolo para su aprobación en Consejo Universitario;

**Que**, con Resolución N° 2507-CU-2014 se resuelve delegar funciones al Rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, para que emita diversas Resoluciones a nombre de Consejo Universitario durante el periodo vacacional de los consejeros, 20 de enero al 20 de marzo de 2014, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y

De conformidad a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### **RESUELVE:**

1º **APROBAR** el Reglamento de apoyo económico para el financiamiento de Proyectos de Tesis de Pregrado con Fondos del Canon SobreCanon y Regalías Mineras, que consta de 23º artículos y cuatro disposiciones complementarias, el mismo que en anexo firmado y sellado forma parte de la presente Resolución.

2º **DEJAR SIN EFECTO** todas las Resoluciones que se opongan al nuevo Reglamento.

3º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y al Vicerrectorado Administrativo, a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**



M.Sc. MAURO RODRÍGUEZ CERRÓN  
SECRETARIO GENERAL



Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU  
VICERRECTORADO ACADÉMICO  
OFICINA GENERAL DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE APOYO ECONÓMICO PARA EL FINANCIAMIENTO DE **PROYECTOS DE TESIS DE PREGRADO** CON FONDOS DEL CANON, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS

**CAPÍTULO I  
DE LAS GENERALIDADES**

**OBJETIVOS**

Art. 1° Los objetivos son:

- a) Apoyar el financiamiento de los mejores proyectos de tesis de los estudiantes de pregrado y bachilleres de la UNCP.
- b) Promover e incentivar la investigación en los estudiantes de pregrado y bachilleres de la UNCP, de manera que se incremente la tasa de titulación profesional por la modalidad de tesis.

**FINALIDAD Y ALCANCES**

- Art. 2° Establecer los mecanismos para la asignación económica al financiamiento de la ejecución de proyectos de tesis de los estudiantes de pregrado y bachilleres de la UNCP, con fondos del canon, sobre canon y regalías mineras.
- Art. 3° El presente reglamento alcanza a los estudiantes de pregrado que están en condiciones de presentar sus proyectos de tesis en concordancia con el Reglamento Académico General de la UNCP, así como a los bachilleres de la UNCP.

**BASE LEGAL**

- a) Constitución Política del Perú, 1993.
- b) Ley Universitaria 23733.
- c) Estatuto de la UNCP.
- d) Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- e) Reglamento Académico General de la Universidad Nacional del Centro del Perú.
- f) Reglamento para el Financiamiento de Proyectos de Investigación con Fondos del Canon Sobre canon y Regalías Mineras (UNCP).
- g) Ley N° 27506. Ley del Canon.
- h) Ley N° 28077 que modifica algunos artículos de la Ley del Canon.
- i) Ley del Presupuesto del Sector Público
- j) Decreto Legislativo N° 1017, Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado.
- k) Decreto Legislativo N° 29873, Ley que modifica el D.L. N° 1017.



## CAPÍTULO II

### DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN Y REQUISITOS PARA EL FINANCIAMIENTO

- Art. 4° Los recursos que la Universidad recibe por concepto del canon, sobrecanon y regalías mineras serán utilizados preferentemente en investigaciones de ciencia aplicada relacionadas con la salud pública y prevención de enfermedades endémicas, sanidad agropecuaria, preservación de la biodiversidad y el ecosistema de la zona geográfica de influencia donde se desarrollan las actividades económicas extractivas y utilización eficiente de energías renovables y procesos productivos importantes en el desarrollo Regional. También se podrán utilizar en investigaciones concordantes con las áreas y líneas priorizadas por la UNCP, siempre que se trate de trabajos de impacto científico y o social.
- Art. 5° Los requisitos para la asignación económica, son los siguientes:
- Tener la condición de estudiante regular, a partir del VIII semestre académico, según establece el Artículo N° 177 del Reglamento Académico General de la UNCP, para la inscripción del proyecto de tesis o tener la condición de bachiller.
  - Comprometerse mediante un compromiso notarial a la culminación de la tesis motivo de la asignación económica y en consecuencia no optar el título profesional por ninguna otra modalidad.
  - De acuerdo al Reglamento de grados y títulos de cada facultad y/o tercera cláusula de Disposiciones finales del Reglamento Académico General, el número de integrantes de cada proyecto de tesis es mínimo de 02 y; debe estar en concordancia con el Reglamento Académico General de la UNCP.
  - El proyecto de tesis debe enmarcarse preferentemente en el ámbito de la Región Junín o ser una investigación de alcance nacional.
  - De acuerdo al Reglamento de grados y títulos de cada facultad y/o tercera cláusula de Disposiciones finales del Reglamento Académico General, el proyecto de tesis debe contar con la aprobación de la facultad mediante una Resolución.
  - Cumplir con todos los requisitos y exigencias del presente reglamento.

## CAPÍTULO III

### DE LA DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE TESIS

- Art. 6° Para los estudiantes de pregrado, los proyectos de tesis que resultaran seleccionados, serán ejecutados hasta en dieciocho meses, a partir de la firma del compromiso. Para el caso de bachilleres será hasta un máximo doce meses. Los proyectos mencionados deben conducir a la titulación profesional.
- Art. 7° Se puede solicitar ampliación de plazo hasta un máximo de seis meses, adjuntando el informe del asesor de tesis con los documentos sustentatorios ante el Consejo Directivo del Instituto de Investigación de Facultad y posterior remisión al Consejo de Investigación



para su ratificación. Esta ampliación no implica incremento de presupuesto. El resultado de la ampliación debe ser de conocimiento del Consejo de Facultad.

Art. 8° Las vacaciones, huelgas, y otros imprevistos, no son causales de retrasos ni paralizaciones del avance de las tesis.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LA CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS DE TESIS

- Art. 9° El Consejo de Directores del Centro de Investigación, procederá a la convocatoria mediante la publicación y difusión de las Bases del Concurso. Con este fin designa una comisión de convocatoria e implementación. La convocatoria debe ser libre (en cualquier momento).
- Art. 10° El Consejo Directivo de cada Instituto de Investigación se encarga de realizar el proceso del concurso de selección con aprobación del Consejo de Facultad, remitiendo su informe al consejo de Investigación.
- Art. 11° El Consejo Directivo del Instituto de Investigación de cada Facultad, podrá designar comisiones ad hoc con profesionales de reconocida labor investigativa para el proceso de selección.
- Art. 12° Para la evaluación de los proyectos de tesis, los interesados deben remitir sus expedientes adjuntando los siguientes requisitos:
- Solicitud dirigida al Decano de la Facultad, firmada por el ejecutor y el asesor de la tesis.
  - Ficha de inscripción para la asignación económica.
  - Constancia y/o resolución de Inscripción del Plan de tesis
  - Carta de compromiso de cumplimiento del asesor de la tesis.
  - Tres ejemplares del proyecto de tesis firmado por los tesisistas y el asesor. Cada ejemplar foliado y anillado. Debe estar elaborado de acuerdo al esquema de investigación del Reglamento General de Investigación. Adjuntar un CD conteniendo el proyecto.
  - Declaración Jurada de originalidad del proyecto de tesis.
  - Carta de compromiso notarial del tesisista, indicando que la tesis se ejecutará hasta su sustentación, en caso de ser seleccionado.
  - Constancia única de no adeudo a la UNCP (CUNA).
- Art. 13° La evaluación del proyecto de tesis se realiza en dos fases: la primera consiste en aplicar un instrumento de calificación, y la segunda consistirá en la exposición en acto público
- Art. 14° Los proyectos de tesis seleccionados con el mayor puntaje, en las facultades, serán remitidos al Centro de Investigación para su ratificación por el Consejo de Directores de Investigación y posterior remisión para la resolución rectoral que corresponde.



## CAPÍTULO V

### DE LA SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO, ASIGNACIÓN ECONÓMICA Y DESEMBOLSO

- Art. 15° Los tesis beneficiarios de la asignación económica para el financiamiento de proyectos de tesis, suscribirán con la UNCP una carta de compromiso notarial, en la cual estarán expresadas todas las obligaciones y responsabilidades de ambas partes. La asignación económica para la ejecución de los proyectos seleccionados, se realiza luego de haberse emitido la correspondiente resolución Rectoral que aprueba la asignación económica al proyecto seleccionado, que consiste en la adquisición de insumos de laboratorio, materiales de escritorio y equipos diversos.
- Art. 16° Los proyectos de tesis financiados con los fondos del canon, sobrecanon y regalías mineras pueden ser cofinanciados con otras fuentes de financiamiento nacionales o internacionales.
- Art. 17° Los desembolsos de la asignación económica para el financiamiento de proyectos de tesis de pregrado, debe ser en dos partes: el primer desembolso será del 50% de la asignación económica y el segundo desembolso será del 50% a la presentación del acta de sustentación y aprobación de la tesis.

El incumplimiento de los informes económicos correspondientes o la no realización de la investigación, conducirán a la declaración de deudor del tesista para todos los trámites que realice el interesado en la UNCP.

## CAPITULO VI

### DEL MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE LA TESIS Y EVALUACIÓN FINAL

- Art. 18° El asesor de la tesis, se encarga del monitoreo y evaluaciones de avance e informe final, según cronograma del proyecto concordante con el Reglamento Académico General.
- Art. 19° El tesista beneficiario concluye su compromiso con la UNCP, a la presentación del acta de sustentación aprobada al Instituto de Investigación para su informe al Centro de Investigación.

## CAPITULO VII

### DE LA DIFUSIÓN Y DERECHOS DE AUTOR DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

- Art. 20° Los resultados de la investigación deberán ser publicados en revistas científicas indexadas, sea de la facultad, Universidad, Jornadas, entre otras.
- Art. 21° En la suscripción del compromiso debe indicarse que en el caso que los autores decidieran difundir el resultado de la investigación, cualquiera fuera la modalidad, deben hacer mención que recibieron apoyo para su financiamiento por parte de la Universidad a través del canon minero, sobrecanon y regalías mineras. Si la difusión fuera mediante



publicaciones, éstas deben ser con conocimiento y autorización de la UNCP a través del Fondo Editorial.

Art. 22° Los derechos de autor de los resultados de la investigación, serán de propiedad compartida en proporciones iguales entre la Universidad y el(los) tesista(s) indicando como filiación a la UNCP.

### **CAPITULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

23° El incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los tesistas, conlleva a la emisión de una resolución que resuelve la devolución íntegra de la asignación económica recibida, en el plazo máximo que se señalará en el compromiso notarial firmado con la UNCP; sin perjuicio de la responsabilidad a que diera lugar.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.** Están impedidos de participar en las convocatorias, los tesistas con proyectos de tesis en ejecución o los que tengan rendiciones económicas pendientes con la UNCP.

**SEGUNDA.** Las facturas, boletas u otros documentos justificatorios de las adquisiciones, pago de servicios, deberán ser expedidos a nombre de la Universidad Nacional del Centro del Perú, de acuerdo a las normas vigentes.

**TERCERA.** Los equipos, instrumentos, accesorios, y otros adquiridos a través del proyecto, pasan a formar parte del patrimonio de la UNCP. A la culminación del proyecto, todo lo adquirido quedará inventariado en la unidad académica, laboratorio, gabinete o similar donde se realizó la investigación.

**CUARTA.** Los casos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el Consejo de Directores de Investigación.

Huancayo, mayo de 2013